

Rasgos Generales

Dos circunstancias han marcado este año la vida política e institucional de La Rioja: la triple convocatoria electoral (las municipales y regionales, en mayo, y las nacionales, en noviembre) y la crisis económica que se ha recrudecido y ha conducido a la cifra de paro más alta conocida en la región al finalizar el año (29.200 desempleados que no encuentran trabajo, según la EPA, en diciembre de 2011, lo que representa un 18,7%, inferior a la media nacional de 22,85%, pero que constituye el mayor incremento regional respecto del año anterior, un 19,38%; no obstante, el paro registrado en la Oficinas de Empleo, según el Instituto de Estadística de La Rioja, es de 25.381 personas, lo que representa una tasa respecto de la población activa del 15,95%, más baja que la media nacional de 19,12%). Crisis económica que ha obligado a adoptar un plan de austeridad en la Administración regional, cuya situación financiera, sin embargo, es mucho más tranquilizante que la de otras CCAA.

Las tres contiendas electorales se han resuelto con un triunfo arrollador del PP. En efecto, el principal objetivo político en las *elecciones municipales* era mantener (PSOE y PR) o reconquistar (PP) la Alcaldía de Logroño por su relevancia política y por constituir un contrapeso en la estructura institucional regional. En la consecución de este objetivo, terció un agente inesperado, pues, en los días inmediatos a la convocatoria electoral, el anterior cabeza de lista por el PP al Ayuntamiento (Julio Revuelta), presentó la baja en ese partido y su candidatura a la Alcaldía de Logroño por un nuevo partido político (Ciudadanos de Logroño). Marcó diferencias con sus anteriores correligionarios (explícitas críticas al Gobierno regional por su política hacia Logroño) con la pretensión de rentabilizar electoralmente ese distanciamiento y convertirse en determinante del futuro gobierno municipal, tanto si ganaba el PP como el PSOE, al proponer una coalición electoral al PR, que finalmente no fraguó por la premura con la que se había planteado. La lectura de estos movimientos electorales en clave exclusiva de intereses personales (ese fue el severo reproche hecho por el Presidente del PP al Sr. Revuelta) fue muy efectiva, pues los electores dieron la mayoría absoluta al PP en el Ayuntamiento de Logroño con 17 concejales (35.587 votos, lo que supone un 48,52%), quedando el PSOE con 10 (21.686 votos, 29,57%) y perdiendo el PR sus dos concejales (2.929 votos, 3,99%), que ha pasado a convertirse en la quinta fuerza política, por detrás de UPYD (3.304 votos, 4,5%) y de IU (3.117 votos, 4,25%). Ciudadanos de Logroño obtuvo el

sexto puesto (2.577 votos, 3,51%). De esta forma, la Sra. María Concepción Gamarra, del PP, se ha convertido en la primera mujer alcalde de Logroño, cuya lista ha sido reforzada con varios concejales de acreditada experiencia gestora en el gobierno regional.

El PP ha ganado en todas las cabeceras de comarca y municipios importantes, en unas por mayoría absoluta (Calahorra, Alfaró, Haro, Lardero, Nájera) y en otros, siendo la fuerza mayoritaria, ha alcanzado la alcaldía por el apoyo de otros grupos políticos (Arnedo y Santo Domingo de la Calzada). Los resultados globales hablan por sí solos: PP, 626 concejales (83.345 votos, 49,87%); PSOE, 349 concejales (55.096 votos, 32,97%); PR, 56 concejales (9.197 votos, 5,5%); IU, 5 concejales (5.431 votos, 3,25%); y UPYD, 2 concejales (4.180 votos, 2,5%).

En las *elecciones regionales* los resultados han sido, igualmente, muy favorables para el PP y han castigado al PSOE, en clave nacional. De los 33 diputados, el PP obtiene 20 y gana 3 respecto de las anteriores (85.644 votos, 51,87%); el PSOE, 11 diputados y pierde 2 (50.027 votos, 30,3%); el PR, 2 diputados, los mismos que tenía (8.987 votos, 5,44%); IU no obtiene ninguno (6.099 votos, 3,69%) y UPYD tampoco (5.894 votos, 3,57%).

El Sr. Sanz, líder del PP, consigue su quinta mayoría absoluta consecutiva, muestra innegable de la confianza de la sociedad riojana en su gestión política. En su discurso de investidura, del 21 de junio 2011, reiteró su compromiso de defensa a ultranza de los intereses de La Rioja y de acometer los ajustes obligatorios derivados de la crisis (imputable a la «desmesura, el desorden y la improvisación» del Gobierno nacional) y la necesaria austeridad, con dos objetivos innegociables: generar empleo (con el objetivo de reducir el paro al final de la legislatura por debajo del 9%) y situar a La Rioja entre las 60 regiones más avanzadas de Europa, de acuerdo con el diseño plasmado en la «Estrategia 2020». Ofreció a la oposición diálogo y hacer una legislatura memorable por la restauración de consensos. Mantuvo, en defensa de los intereses regionales y desde «la lealtad y la cooperación institucional», las reivindicaciones al Gobierno central (supresión del blindaje de las normas forales fiscales; compensación por el efecto frontera contemplado en el art. 46 del Estatuto; cesión de la sede del Banco de España; terminación de las presas comprometidas; inversiones en infraestructuras como el desdoblamiento de la N-323, finalización de las obras de la N-120, conversión de la AP-68 como ronda sur de Logroño, liberalización de la AP-68, acelerar la llegada de la alta velocidad ferroviaria). En la votación de investidura, obtuvo los 20 votos, de su grupo parlamentario; 11, en contra, del PSOE, y 2 abstenciones, del Grupo Mixto (PR).

Por lo demás, es de destacar la renovación parcial llevada a cabo en las listas electorales y en la composición del nuevo Ejecutivo regional, como consecuencia, en unos casos, de su retiro de la vida política (caso del Sr. Alegre, durante varias legislaturas Consejero de Educación), de su desgaste político (casos de la Sra. Vallejo, anterior Vicepresidenta y del Sr. Muñoz Ortega, anterior Consejero de Hacienda) o de su no renovación, contra todo pronóstico, en el nuevo gobierno (caso del Sr. Escobar, anterior Consejero de Administraciones Públicas y de la Sra. Loza, Consejera de Servicios Sociales).

En las *elecciones generales*, estos resultados todavía mejoran para el PP que rompe el tradicional empate con el PSOE y obtiene 3 diputados, frente a 1, el PSOE. El PP obtiene 94.512 votos, un 54,71%; el PSOE, 53.648 votos, un 31,05%; UPYD, 10.325 votos, un 5,97%; IU, 7.942 votos, un 4,59%. El PP aumenta, respecto de las generales de 2008, unos 1.400 votos, lo que representa un 5% más de votos, que le permiten, merced a la regla D'Hont, sumar un diputado más; mientras que el PSOE pierde, respecto a 2008, 28.384 votos, que representa una caída de 12,6 puntos. De los cuatro senadores, 3 son para el PP y 1 para el PSOE.

En cuanto a los nuevos electos, debe destacarse que la lista para el Congreso de los Diputados la ha encabezado, el Sr. Escobar quien, desde julio, había sido elegido como senador por designación autonómica. La lista para el Senado la ha encabezado, con pleno éxito de votos, el Sr. Bretón que, en julio, fue nombrado Director General de los Servicios Jurídicos, puesto al que se reincorporaba tras una etapa en la empresa privada y una anterior experiencia como Consejero de Administraciones Públicas. Apenas constituido el Senado, el Sr. Bretón, que compatibilizaba dicho cargo con el de Director General, ha sido nombrado Delegado del Gobierno en La Rioja. Todos estos nombramientos han obligado a los correspondientes relevos en las listas de Congreso y Senado.

Los resultados electorales han alterado notablemente el panorama político municipal, regional y nacional, dada la sintonía absoluta que se produce en las diversas instancias territoriales, que facilitará la superación de los tradicionales roces y enfrentamientos institucionales entre el Ejecutivo regional y el Ayuntamiento de Logroño, así como entre el Ejecutivo regional y el Gobierno de la nación. El tiempo dirá si la nueva sintonía política y la mayor disponibilidad a la cooperación institucional encauza y soluciona los problemas tan reiteradamente denunciados en los últimos años (compensación por el efecto frontera, blindaje de las normas forales, inversiones en infraestructuras públicas, tren de alta velocidad, etc.).

La *crisis económica* se ha agravado en el ejercicio y ha tenido muy diversas consecuencias en el plano institucional. Si ya con anterioridad se habían adoptado medidas de contención del gasto y simplificación organizativa, el nuevo Ejecutivo regional, nombrado el 27 de junio, ha quedado reducido a 7 Consejerías, con la consiguiente disminución de altos cargos y personal eventual. Todo ello en el marco de un *Plan de austeridad* que contempla un ahorro de casi 56 millones de euros en el ejercicio y 223 millones en la legislatura. El Plan tiene como principios generales la «priorización de las políticas», la «centralización de compras», la «cooperación interdepartamental e interinstitucional» y la «mentalización de la necesidad de ahorro a todo el personal de la Administración autonómica». Estos principios se proyectan en tres grupos de medidas: en relación con la estructura administrativa (reducción a 7 de las Consejerías; ajuste del 0'5 del personal; excepcionalidad de las prórrogas del servicio activo a partir de los 65 años, previsión contemplada en la Ley de «Acompañamiento» y concretada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2011, por el que se adoptan medidas de planificación en materia de recursos humanos para los años 2012 y 2013; ajuste de liberados sindicales, etc.); unos nue-

vos calendarios de ejecución de infraestructuras y de realización de eventos, que espacian su periodicidad (Actual, Foro Mundial del Vino, etc.) y, finalmente, medidas de ahorro (centralización de compras, disminución del gasto corriente, supresión y ajustes en la realización de diversas actividades y servicios).

Debe tenerse en cuenta que la justificación de este Plan de austeridad guarda estrecha relación con la notable caída de los ingresos tributarios y el incremento de los gastos de los últimos ejercicios, propiciados éstos por las irreales previsiones de ingresos y transferencias estatales (período 2008-2010), cuya exigencia de devolución inmediata y sin un escalonamiento ha planteado graves dificultades de tesorería a Comunidad Autónoma y Ayuntamientos, hasta que ha llegado el acuerdo político de devolución en un período de diez años. Ello explica el incremento de la deuda regional acumulada (como en todas las CCAA), que ha pasado, según los datos del Banco de España, de 393 millones de euros, a finales de 2008, a 933 millones de euros, al final del tercer trimestre de 2011; lo que supone su multiplicación por 2.37 (el tercer mayor incremento regional relativo en dicho período). Este montante representa el 11.8 del PIB regional que, si bien está por debajo de la media (12.6), supone el sexto lugar entre las CCAA. Se trata del volumen de deuda más bajo de todas las regiones, si bien la deuda por habitante se eleva a casi 2.900 euros, que nos sitúa en la parte alta de la relación. Las previsiones de cierre del ejercicio es que la deuda baje de los 900 millones de euros. El incremento de la deuda en el tercer trimestre de 2011 responde —para la nueva Consejera de Administración Pública y Hacienda— al retraso del pago de la transferencia de Justicia (14 millones de euros hechos efectivos a finales de noviembre, once meses más tarde), al fraccionamiento y aplazamiento de las deudas tributarias y al adelanto del pago de tributos locales a los municipios.

Estas circunstancias explican que, por segundo año consecutivo, la mayoría de las partidas presupuestarias haya descendido, aunque el presupuesto global para 2012 haya crecido ligeramente debido a la incorporación del coste del traspaso de la Administración de Justicia. Valga, como ejemplo, el Fondo de Cooperación Local, que de 19.667.941 euros, en 2011, pasa a 18.022.624 (1.645.317 euros menos, esto es, un 8,36% de baja). Que la partida de capitalidad para Logroño pasa de 2.911.906 euros, en 2011, a 2.387.856 (524.050 euros menos, esto es, un 17,9% de baja); la de cabeceras de comarca pasa de 2.781,838 euros, en 2011, a 2.281.270 (500.568 euros menos, esto es, un 17,19% de baja) e igual rebaja (17,97%) tiene la partida para municipios con población superior a 2.000 habitantes.

Aunque el Gobierno regional no haya optado por la supresión de organismos institucionales (salvo ADER Infraestructuras, una sociedad anónima), los recortes presupuestarios o modificaciones legales pueden afectar a la funcionalidad de algunos de ellos. Es el caso, de la institución del Defensor del Pueblo de La Rioja que, a la vista del drástico recorte presupuestario aprobado para 2011 (casi un 44% respecto del año anterior), ha llevado a su titular, ya en funciones (pues su mandato concluyó el 27 de diciembre), a acordar la extinción de la prestación de servicios de parte del personal eventual o de confianza a su servicio (los siete empleados de plantilla quedan reducidos a dos asesores —técnicos de grado superior— y a dos auxiliares administrativos, según publica el BOPLR, Serie C, núm. 50, de 3 de enero de 2012). El coste de la Defensoría fue, en 2010,

de 599.742 euros. Parecidos efectos de retraimiento funcional acarreará en la actividad del Consejo Consultivo, la elevación de la cuantía en que es preceptivo su dictamen en los casos de responsabilidad patrimonial de la Administración regional (pasa de 6.000 euros a 50.000 euros, límite igual al del Consejo de Estado), aprobada en la Ley de «Acompañamiento» para 2011, dada la importancia porcentual que esta materia representa en el total de su actividad. La reforma supone la pérdida de una importante garantía jurídica para el interés general y para los ciudadanos, si bien mantiene —con acierto— la posibilidad de que la Administración, aunque no sea preceptivo por razón de la cuantía, pueda solicitar dictamen facultativo al Consejo Consultivo.

Por el momento, estos ajustes —reitera el Gobierno regional— no han afectado a la calidad de los servicios públicos esenciales de educación, sanidad y servicios sociales, en todos los cuales La Rioja ocupa destacadas posiciones, como ponen de relieve los datos del «Informe PISA» y la «Evaluación General de Diagnóstico 2010» realizada por el Ministerio de Educación al alumnado de segundo de educación secundaria obligatoria (pese a contar con el porcentaje de alumnos extranjeros en las aulas más alto de España, un 16,5% cuando la media es 9,5%) o los del «Informe del Gobierno de la nación para la evaluación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia», presentado al Consejo de Ministros el 4 de diciembre de 2011 (La Rioja lidera el gasto *per capita* de personas mayores de 80 años, en 2010, con 2.183 euros y tiene el mayor porcentaje de personas atendidas, un 2,38%) o el «Observatorio de la Dependencia», que sitúan a La Rioja, en 2010, en la cabeza del gasto por habitante y año (183.33 euros, cuando la media está en 102,35 euros) y en el mayor porcentaje relativo de población atendida. Parece, sin embargo, que, en la parte final de 2011, el gasto de la dependencia ha descendido en la mayoría de las regiones respecto de los meses anteriores, suponiendo, en La Rioja un descenso de 205.337 euros (un 3% menos de gasto en noviembre respecto de octubre de 2011).

Una razón económica está en el origen del conflicto derivado de la asistencia sanitaria permanente prestada a los vecinos de los municipios de la denominada «Rioja alavesa», más próximos a los centros sanitarios de Logroño que a los de Vitoria (13 municipios con una población cercana a los 10.000 habitantes), circunstancia compartida por algunos municipios navarros (en particular, Viana, apenas distante ocho kilómetros de la capital riojana, con una población de 4.018 habitantes). Ello supone la atención sanitaria especializada a unos 15.000 pacientes potenciales. La naturaleza económica del conflicto la reconoce el Consejero de Salud y Servicios Sociales de La Rioja (Diario *La Rioja*, 11.12.2011), razón por la que se ha discutido si debía haber contraprestación económica y si ésta debía corresponder a las CCAA beneficiadas o a un órgano nacional. La prensa regional y nacional se hizo eco del conflicto, coincidente con la campaña de las elecciones generales.

Éste no es un problema nuevo, pues esa asistencia siempre se ha prestado por razones obvias de proximidad y por las buenas y estrechas relaciones de vecindad existentes, de modo que la atención no se cuestionó cuando, en 2002, se asumió el traspaso de sanidad. Debe advertirse que no se trata de la asistencia

ocasional que cualquier ciudadano español puede necesitar por razón de sus desplazamientos a cualquier parte de España o en los casos de *urgencia*, atención sanitaria obligatoria y que tiene unos mecanismos específicos de financiación con cargo al Fondo de Cohesión Sanitaria. Se trata, por el contrario, de la asistencia sanitaria especializada *permanente*, por razones estrictas de cercanía, a la población de una determinada zona de otra Comunidad Autónoma limítrofe. Como quiera que el vigente sistema de financiación de la sanidad tiene ahora parámetros específicos (uno de los cuales es la población atendida), la crisis económica y la necesidad de reducir el gasto ha aflorado este asunto, pues, la asistencia prestada a estas poblaciones extraregionales tiene un gasto evidente, sin cobertura o contraprestación económica alguna y con el consiguiente ahorro en las Comunidades beneficiarias. Se han facilitado los siguientes datos de traslados sanitarios del País Vasco y Navarra a La Rioja, en el año 2011: consultas y pruebas, 18.631 y 4.539, respectivamente; quimioterapia, 232 y 32; ingresos hospitalarios, 681 y 171; urgencias, 3.629 y 1.035; intervenciones quirúrgicas, 369 y 104. De La Rioja al País Vasco: procesos quirúrgicos, 53; ingresos hospitalarios, 92.

El problema no es un caso aislado sino común a otras CCAA y, al margen de la forma, modo y momento en los que se ha suscitado (comunicación escrita de cese de la asistencia sanitaria a partir de una fecha determinada), este asunto merecería una respuesta específica en la normativa estatal de sanidad y en la general de financiación autonómica. Como he señalado, la cuestión ha salido a la luz cuando la crisis económica ha obligado a revisar todas las partidas de gasto. La falta de atención sanitaria a estos vecinos limítrofes en los centros sanitarios de La Rioja ha desencadenado declaraciones improcedentes de algunos políticos vascos (Sr. Anasagasti); manifestaciones en las poblaciones afectadas, una huelga de hambre del Alcalde de Oyón (Álava), ante la sede del Gobierno de La Rioja; insinuaciones absolutamente tendenciosas (los abortos no practicados en La Rioja, como «razón oscura» del litigio, Diario *El País*, 3.12.2011); incluido un requerimiento ministerial para restablecer la asistencia especializada a los riojano-alaveses.

La solución provisional ha llegado mediante sendos acuerdos de colaboración con el País Vasco y Navarra (de 7 y 9 de diciembre de 2011), por los que se suscribe un Convenio de cooperación mutua estable para la prestación de la atención sanitaria, en orden a mejorar la asistencia sanitaria de los ciudadanos que viven en los trece municipios de La Rioja Alavesa y en el de Viana (Navarra), a partir del 15 de diciembre de 2011 y hasta el 29 de febrero de 2012. A su vez, los Convenios favorecen la atención de los riojanos respecto de aquellas especialidades que puedan ofrecerse por los Servicios de Salud del País Vasco y Navarra. El convenio definitivo que se adopte, establecido bajo los principios de solidaridad y voluntad de cooperación, no deberá menoscabar los recursos que corresponden a los ciudadanos de una región en beneficio de los de otra, por lo que habrán de establecerse mecanismos de compensación y restablecimiento del equilibrio de los recursos compartidos y las fórmulas y procedimientos para su adecuado control y valoración, incluido el contenido económico, el saldo existente y a favor de quién resulta. La cooperación se plasma en un flujo mutuo de pacientes y, en consecuencia, en prestaciones sanitarias que cada parte dará

a los ciudadanos de la otra (sin pago económico alguno, condición exigida por el Gobierno vasco) si bien no se descarta, «posibles formas de restablecer ese equilibrio económico a través de Fondos existentes o que se establezcan» (según la tesis del Gobierno riojano). La sanidad vasca habrá de concretar la atención especializada que prestará a los ciudadanos riojano-alaveses en sus centros de referencia propios y la que deba prestar el Servicio riojano de Salud. En particular, se enumeran las actividades asistenciales y técnicas complementarias que el País Vasco se compromete a prestar a los ciudadanos de La Rioja. Como queda señalado, el Acuerdo es provisional y podrá ser prorrogado por períodos de un mes. Cualquiera de las partes podrá plantear la cuestión ante el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para que contribuya a la resolución de las cuestiones planteadas, incluido el restablecimiento del equilibrio económico.

El Acuerdo sanitario suscrito con Navarra, con el antecedente de un anterior Protocolo general de cooperación, suscrito por ambos Gobiernos, en 2009, es semejante al del País Vasco, aunque referido a actividades asistenciales y técnicas complementarias distintas de las concertadas con éste para garantizar una mayor cobertura de prestaciones, no suficientemente cubiertas por la sanidad riojana. Ha de tenerse en cuenta que La Rioja tiene suscritos varios convenios de intercambio de servicios sanitarios con Castilla y León, Cantabria y Aragón, además del que se ha autorizado con el País Vasco sobre trasplante renal (Ley 5/2011, de 18 de octubre). Por lo demás, la cooperación institucional con los municipios alaveses y las instituciones forales es habitual y normalizada en otros servicios públicos. En este sentido, 15 municipios alaveses llevan sus residuos urbanos al Ecoparque de La Rioja y el Consorcio de Extinción de Incendios de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño atienden las necesidades de estos municipios alaveses en materia de protección de incendios, mediante una contraprestación económica de la Diputación Foral de Álava (de 93.736 euros). También existe participación del País Vasco y Navarra junto al Estado y La Rioja en la gestión del Patronato de Santa María la Real de Nájera.

A final de diciembre, el Gobierno y los agentes sociales (empresarios y sindicatos) han firmado el Pacto por el Empleo 2012-2015, sexto de los acuerdos institucionales suscritos desde 1995 por los sucesivos gobiernos del PP, que supone 1400 millones de euros para toda la legislatura. El objetivo, muy ambicioso, es rebajar la tasa de paro al 9% en la actual legislatura. Este acuerdo, fruto de la concertación social, se une a otras manifestaciones suscritas por estos mismos agentes sociales (declaración institucional en reclamación de la acta velocidad; convenio para la formación laboral).

En relación con el sector vitivinícola, los temas de mayor preocupación han sido el mantenimiento de los derechos de plantación frente a las propuestas iniciales de la propuesta de nueva OCM del vino de liberalizarlos; la elaboración de un nuevo estatuto jurídico para el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja y el mantenimiento del equilibrio económico en el sector productor mediante la aplicación de un contrato obligatorio de adquisición de uva con garantía de precio mínimo. El Consejo Regulador no pudo aprobar su Presupuesto anual en plazo (se adoptó en la tercera convocatoria, en febrero de 2011, retraso que comprometía los fondos de promoción comer-

cial), como consecuencia del bloqueo del sector productor (las organizaciones de productores agrarios), posición rota al separarse ARAG-Asaja de la posición mayoritaria de este sector. Idéntico problema se ha repetido con el Presupuesto para 2012 lo que pone de manifiesto la necesidad de resolver, de una vez, la naturaleza jurídica de este organismo y la recuperación de su carácter de Corporación de Derecho Público. Recuértese que la representación institucional en el Consejo fue atribuida a la Interprofesional del vino, constituida por organizaciones profesionales agrarias de naturaleza privada, cuya integración en un organismo tradicionalmente de naturaleza pública ha evidenciado muy diversos problemas jurídicos (representatividad, ordenación jurídica del sector, régimen sancionador, etc.). En otro orden de cosas, el sector productor no ve satisfecha su exigencia de un contrato obligatorio de adquisición de la uva (se alega su oposición a las normas de competencia europeas, lo que no ha sido óbice, sin embargo, para la aprobación de la Orden estatal ARM/1215/2011, de 27 de abril, por la que se homologa el contrato-tipo de cultivo y compraventa de tabaco, que regirá para la campaña 2011/2012, cosecha 2011). Con independencia de estas excepciones —admitidas o toleradas por la normativa europea para sectores específicos— tal vez pudiera establecerse como una medida autoorganizativa que vincula a la interprofesional del vino o que ésta recomienda a sus socios, a los efectos de garantizar un precio mínimo a la uva, fundamental para garantizar el equilibrio económico del sector productor. Una buena noticia para los vinos de calidad elaborados en las Denominaciones de Origen es que, finalmente, la Orden estatal ARM/31/2011, de 9 de febrero, ha derogado la indicación geográfica «Viñedos de España», como se había reclamado desde diversas instancias por ser contrario a la normativa europea (ningún producto puede estar asociado, como indicación geográfica, al país de procedencia) y por ser absolutamente confuso y equívoco respecto de los vinos con denominación de origen.

Actividad del Parlamento

La actividad del Parlamento ha sido, un año más, desigual si atendemos al volumen de la producción legislativa —más bien baja, como luego se expondrá—, o a la actividad institucional y de control que le corresponde respecto del Poder Ejecutivo.

A) La *actividad legislativa* ha sido este año moderadamente baja, siete leyes aprobadas, tres menos que el año anterior (en el que se aprobaron 10 leyes). Su contenido es dispar y desigual en cuanto a su alcance regulador. Son tres las leyes de contenido sustantivo ordenador de la realidad sectorial a la que se refieren y, de las restantes, dos tienen contenido económico-financiero y otras, dos son de contenido materialmente administrativo (aprobadoras o autorizatorias de convenios de cooperación con CCAA).

Comenzando por las primeras, la *Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja* ordena las acciones de protección civil y atención de emergencias en el ámbito de La Rioja, delimitando las actua-

ciones de las diferentes Administraciones Públicas de La Rioja, tanto en materia de previsión, prevención y control de los diferentes riesgos, como en la gestión de las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública que se desencadenen y rehabilitación de los servicios públicos esenciales. El Título I define su objeto y ámbito de aplicación, las definiciones y las acciones de las Administraciones Públicas en materia de prevención civil y gestión de emergencias, los principios de actuación de las entidades públicas y privadas y los servicios operativos llamados a intervenir.

El Título II regula la protección civil ante situaciones de riesgo, emergencia, catástrofe o calamidad. A tal efecto, el Capítulo I establece las actuaciones básicas diferenciando la previsión y prevención (Catálogo y Mapa de Riesgos de La Rioja), a cuyo fin sujeta los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico a informe de los órganos competentes en materia de protección civil (art. 10.3); la planificación (planes de protección civil, distinguiendo el Plan Territorial de Protección Civil —PLATERCAR—; los planes territoriales municipales o supramunicipales —que deben elaborar los que tengan una población superior a 20.000 habitantes o aquellos municipios incluidos en el Catálogo y Mapa de Riesgos por su especial peligrosidad—, que serán aprobados provisional y definitivamente por los órganos plenarios, previa homologación de la Comisión de Protección Civil de La Rioja, art. 14.5—; los planes especiales; los planes de actuación y los planes de autoprotección); las actuaciones operativas una vez activados los planes (gestión de las situaciones de urgencia o emergencia, principios para la movilización de los recursos, dirección operativa y declaración de interés nacional). El Capítulo II establece la organización administrativa delimitando las competencias autonómicas y locales (Gobierno, Consejería competente, municipios, entidades supramunicipales, Comisión de Protección Civil). El Capítulo III se refiere a la colaboración ciudadana; y el IV a la potestad de inspección.

El Título III determina los servicios operativos integrantes del sistema autonómico de protección civil (servicios de extinción de incendios y salvamento; de seguridad ciudadana; de asistencia sanitaria; contra incendios forestales y de protección del medio ambiente; voluntariado de protección civil; servicios de la Administración y concesionarios; organizaciones no gubernamentales, empresas públicas y privadas; organizaciones técnicas o colegiadas y profesionales; medios auxiliares); se refiere a la coordinación y unidad de mando y especifica los servicios públicos, entidades y organizaciones necesarios para hacer frente a las situaciones de emergencia o catástrofe. El Título IV establece el régimen sancionador. En las Disposiciones adicionales, transitorias y finales se configura como obligatoria la prestación del servicio de extinción de incendios en los municipios de más de 20.000 habitantes; se contempla la posibilidad de crear la Escuela de Protección Ciudadana de La Rioja y el Servicio de Emergencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la adaptación de los planes existentes a la nueva regulación.

La Ley 2/2011, de 1 de marzo, de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconoce y refuerza la autoridad del profesor y fomenta la consideración y respeto que

le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidad, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar el derecho a la educación, así como establece el marco general de los proyectos educativos y normas de organización y funcionamiento que deben elaborar los centros para asegurar el cumplimiento del plan de convivencia. Su aplicación se extiende a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma autorizados que impartan las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. A tal efecto, los directores, demás miembros del equipo y profesores que ejerzan potestades de gobierno, docentes y disciplinarias tendrán la condición de autoridad, protección que se extiende a los inspectores. Los hechos constatados en el ejercicio de sus competencias disciplinarias gozan de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito y cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Se incluye en esta ley el marco general del régimen disciplinario de los centros educativos (conductas antijurídicas y tipos de sanciones) que deben ser establecidas en las normas de organización y funcionamiento de cada uno de los centros docentes, a las que hasta ese momento había dado cobertura legal la llamada «Ley de acompañamiento» para 2009.

La Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja tiene por objeto la adopción de medidas integrales y globalizadoras para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer y la ejercida en los ámbitos intrafamiliar y escolar, así como el establecimiento de un sistema de asistencia a las víctimas y a sus hijos o a otras personas dependientes de ellas, víctimas directas o indirectas, que garantice acciones, asistencia, detección, protección y recuperación de las mismas. Su Título Preliminar establece las disposiciones generales, su ámbito de aplicación (víctimas de la violencia sobre la mujer y la ejercida en los ámbitos intrafamiliar y escolar), principios y fines, así como el concepto de violencia según la ley (violencia ejercida sobre la mujer, violencia intrafamiliar y violencia en el ámbito escolar) y formas de la misma (malos tratos físicos, psicológicos, económicos sexuales, agresiones y abusos sexuales a menores o corrupción de los mismos, acoso sexual, tráfico o utilización de la víctima con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, actuaciones contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, conductas tendentes al aislamiento y marginación social del escolar, extorsiones que amenacen la integridad física o emocional del escolar o su familia, otras análogas lesivas de la dignidad de las víctimas).

El Título I desarrolla la coordinación y planificación que debe existir entre los organismos e instituciones que intervienen con víctimas de violencia a cuyo objeto crea la Comisión Institucional de Coordinación para la Sensibilización, Protección y Recuperación integral de Víctimas de Violencia de La Rioja, que participa en la elaboración del Plan sectorial de sensibilización, protección y recuperación integral de víctimas, debiéndose aprobar protocolos o acuerdos de actuación coordinada. El Título II recoge, en sus cuatro capítulos, las medidas para la investigación, la formación (de los profesionales y personal de la Administración Pública; del personal judicial; educativo; de la seguridad; de la salud; de los medios de comunicación), de sensibilización y de prevención. El Título III establece, en sus cuatro capítulos, las medidas de asistencia integral especializada de las víctimas de violencia (información y asesoramiento; servicios

y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales; intervención respecto de víctimas con menores a su cargo; servicio de mediación; Oficina de atención a la víctima del delito; atención telefónica y de emergencia; servicio de atención psicológica inmediata; puntos de encuentro familiar) y las medidas de protección en el ámbito judicial (derecho a la información y orientación jurídica; derecho a la asistencia letrada; personación del Gobierno de La Rioja en los procedimientos penales por causas de violencia), de la seguridad (actuaciones de colaboración y plan de seguridad personal) y de la salud (derecho a la atención sanitaria). El Título IV, también de cuatro capítulos, regula las medidas para la recuperación integral de las víctimas de violencia (ámbito educativo; de la formación y el empleo; de la vivienda; otras medidas de apoyo, como programas de intervención con hombres condenados por violencia de género y con mujeres afectivamente dependientes de sus agresores y las redes de colaboración ciudadana contra la violencia).

En cuanto a las leyes de contenido autorizatorio, la *Ley 4/2011, de 1 de marzo, por la que se aprueba y autoriza el convenio de colaboración entre CCAA en materia de protección civil y gestión de emergencias*, al objeto de hacer operativo el uso del número telefónico 112 como número único de llamadas de emergencia, en aplicación de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, de 29 de julio de 1991, y la *Ley 5/2011, de 18 de octubre, por la que se aprueba y autoriza el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre trasplante renal*.

En cuanto a las leyes de contenido económico-financiero, la *Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2012*, cuyo importe global asciende a 1.320.466.903 euros, lo que supone, respecto del ejercicio anterior 62 millones de euros más (un 4.7% aproximadamente), debido a la inclusión del coste del servicio de la Administración de Justicia, lo que supone mantener el compromiso de austeridad y contención del gasto, en el contexto de crisis económica y financiera global. Así, pese a que el Consejo de Política Fiscal y Financiera autorizó a las CCAA un déficit del 1.3% del PIB para el ejercicio de 2012, se han elaborado los presupuestos con déficit cero, con el fin de contribuir a la recuperación de la confianza en nuestras instituciones. La Ley ha incluido un nuevo título que regula el crecimiento del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma, limitando el mismo y destinando los mayores ingresos a la disminución de la deuda.

Por décimo quinto año consecutivo se aprueba la conocida como Ley de «Acompañamiento» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (*Ley 7/2010, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2012*), cuya efectividad requiere adoptar diferentes medidas, de carácter ejecutivo o normativas que, por su naturaleza tributaria o por afectar a disposiciones con rango legal, requieren forma de ley, así como otras de carácter administrativo y de organización. Entre las medidas tributarias, se mantienen las establecidas en ejercicios anteriores, compiladas en un único texto normativo, con algunas novedades (deducción IRPF por adquisición de vivienda habitual, suprimida en el Estado; deducciones en el ISyD de cantidades amortizadas de préstamos y créditos hipotecarios; reducción tipos impositivos tributos sobre el

juego; se sube el coeficiente del canon de saneamiento del 0,35 a 0,47 y se actualizan algunas tasas). En cuanto a las medidas administrativas, la ley modifica diversas leyes sectoriales como la de *función pública* de la Comunidad Autónoma (suprime el automatismo en la concesión de la prolongación en el servicio activo, así como los días adicionales de vacaciones para el personal funcionario); *patrimonio* (reforzando la posición como órgano horizontal y de control de la Consejería de Administración Pública y de Hacienda como órgano de administración, gestión y conservación de los bienes y derechos; que debe informar las normas que afecten a bienes públicos y de propiedades especiales); coordinación de *policías locales* (flexibiliza los requisitos para la creación de policías en los municipios de menor población y para actualizarla a la normativa básica estatal); *colegios profesionales* (flexibiliza los supuestos de creación); ordenación de la *actividad comercial* y las actividades feriales (reduce trámites innecesarios y agiliza los procedimientos de autorización); *espectáculos y de juego y apuestas* (atribuyendo, como ocurre en la mayor parte de las CCAA, el régimen administrativo completo de los establecimientos de juego, incluidos los horarios, a los órganos con competencias en materia de juego y afectando la recaudación de las sanciones a programas sociales, educativos y de salud pública de carácter general); *ordenación del territorio y urbanismo* (mejora su redacción y facilita su interpretación y aplicación); de *pesca* (eleva el mínimo de las multa leves); de medio ambiente (tipificación de faltas leves) *vivienda* (facilita la descalificación de viviendas de protección oficial, previa devolución de los beneficios fiscales, al efecto de facilitar su puesta en el mercado si no encuentran salida); de *responsabilidad patrimonial* (eleva a 50.000 euros la cuantía en que es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo); de *servicios sociales* (flexibiliza la prestación de servicios sociales de municipios y mancomunidades); de *caza* (amplia la superficie del Coto Regional de Caza de Cameros-Demanda).

B) La *actividad institucional y de control* se ha mantenido en los términos habituales de otros años, si bien han bajado sensiblemente algunas actividades (preguntas parlamentarias), como queda reflejado en la ficha institucional, incluida al final de esta valoración. En el final de la VII Legislatura ha continuado el clima de confrontación áspera en la Cámara entre el Gobierno (apoyado por el Grupo Parlamentario Popular) y la oposición (Grupos socialista y mixto), a propósito de muy diversas cuestiones. Como corresponde al inicio de una nueva legislatura, el Parlamento, en su sesión de 5 de julio de 2011, designo como senador en representación de la Comunidad Autónoma a D. Conrado Escobar Las Heras, anterior Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, que no continuó en el nuevo Gobierno. El 17 de noviembre, presentó su renuncia al cargo al encabezar las listas del PP al Congreso de los Diputados y resultar elegido en las elecciones de 20 de noviembre. En su sustitución, el Parlamento, en sesión de 2 de diciembre, designó senadora D^a Ana Lourdes González García, diputada regional y Alcaldesa de Ribafrecha.

Finalmente, la STC 192/2011, de 12 de diciembre, ha denegado el recurso de amparo interpuesto por la diputada regional Doña Inmaculada Ortega contra el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja, de 19 de abril de 2010, que

le suspendió por el plazo de un mes en el ejercicio de la función parlamentaria como consecuencia de su comportamiento en una sesión plenaria, motivo por el que fue llamada al orden por tres veces por el Presidente del Parlamento y expulsada de la Sala y, ante su negativa, hubo de suspenderse el Pleno en tres ocasiones, acordando la Mesa la imposición de la más grave de las sanciones previstas por el Reglamento de la Cámara, asunto del que se dio cuenta en el Informe del año anterior. El Tribunal considera que no se ha violado su derecho al ejercicio de su cargo parlamentario, ni la tutela judicial efectiva sin indefensión ni la legalidad sancionadora.

Actividad reglamentaria

La producción reglamentaria se ha mantenido en términos semejantes a la de anteriores ejercicios. Atendiendo a su contenido, las disposiciones de carácter organizativo o relativas al personal superan a las de carácter sustantivo, como lógica exigencia de la reacomodación de las estructuras organizativas del nuevo ejecutivo regional. Las disposiciones reglamentarias aprobadas pueden agruparse en los siguientes bloques temáticos:

A) Entre los reglamentos *organizativos, de régimen jurídico o institucionales*, han de incluirse los dedicados, tras las elecciones regionales de mayo, a la modificación de la *estructura orgánica y funciones* de las distintas Consejerías, iniciada por el Decreto del Presidente 3/2011, de 27 de junio, que reduce a siete su número (Decretos 45 a 51/2011, de 6 de julio), funciones que habían sido alteradas a finales de 2010 para integrar las nuevas competencias en materia de Administración de Justicia, finalmente traspasada (Decreto del Presidente 16/2010, de 31 de diciembre y Decreto 61/2010, de 31 de diciembre). Se ha regulado el Registro de actividades, bienes patrimoniales e intereses de los miembros del Gobierno y de los titulares de los cargos sujetos a incompatibilidad (Decreto 16/2011, de 4 de marzo). En este bloque hemos de incluir la reforma que afecta a la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Decreto 52/2011, de 6 de julio). Como consecuencia de esta reestructuración, se han modificado las competencias, funcionamiento y composición del Pleno y de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto 133/2011, de 26 de agosto).

En este apartado, han de incluirse los reglamentos relativos a *personal*, como es el caso de la selección del personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud (Decreto 2/2011, de 14 de enero); o la modificación de otro anterior para el acceso al empleo de personas con discapacidad (Decreto 7/2011, de 18 de febrero). Y, en aspectos instrumentales, se han determinado los órganos a los que corresponde la gestión centralizada de bienes, obras y servicios para racionalizar y ordenar su adjudicación (Decreto 29/2011, de 8 de abril).

B) Como queda señalado, el resto de las disposiciones administrativas de carácter general aprobadas son *normas de contenido sustantivo*, dictadas para regular muy diversos ámbitos sectoriales o modificar otros anteriormente regu-

lados. Destacan, por su abundancia, las dictadas en materia de *educación*. Así se ha aprobado el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria (Decreto 1/2011, de 14 de enero); los Decretos 4 y 5/2011, de 28 de enero, han establecido el currículum de educación primaria y educación secundaria obligatoria, respectivamente; el Decreto 32/2011, de 29 de abril, ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como las vías no formales de formación; el Decreto 36/2011, de 6 de mayo, crea las Comisiones sectoriales de cualificaciones y formación profesional y establece su reglamento de funcionamiento.

La incorporación de las exigencias liberalizadoras de la llamada Directiva de Servicios ha continuado dando sus frutos, como demuestra el Decreto 6/2011, de 4 de febrero, que deroga otro anterior que establecía normas relativas a los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación y, de manera relevante; y el nuevo Reglamento de turismo, que desarrolla la Ley 2/2001, de 31 de mayo, que ha modificado el anterior, sustituyendo el sistema de autorizaciones administrativas por el de comunicación previa (Decreto 14/2011, de 4 de marzo).

En materia de *servicios sociales*, cuya prestación en un momento de grave crisis económica resulta de extraordinaria importancia, se ha aprobado abundante normativa de desarrollo. Mención principal merece el Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la cartera de servicios y prestaciones (49 servicios y 11 prestaciones) del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, calificados, de acuerdo con la ley, como derechos subjetivos. Además, el Decreto 3/2011, de 19 de enero, regula la intervención integral en atención temprana; el Decreto 8/2011, de 18 de febrero, regula el Servicio de ayuda a domicilio; el Decreto 18/2011, de 11 de marzo, regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del sistema riojano para la autonomía personal y la dependencia; el Decreto 25/2011, de 25 de marzo, regula el procedimiento de acceso a las plazas públicas del referido servicio. En los aspectos instrumentales, debe mencionarse el Decreto 15/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto 6/2000, de 4 de febrero, que regula el Registro de entidades, centros y servicios de servicios sociales.

En materia de *sanidad e higiene*, se ha modificado la regulación del uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico (Decreto 140/2011, de 4 de febrero), así como la regulación que estableció las condiciones higiénico sanitarias que deben cumplir los establecimientos no sanitarios que realicen prácticas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea (Decreto 142/2011, de 11 de noviembre).

En materia de *ordenación del territorio y urbanismo*, se ha modificado parcialmente ese singular instrumento de planeamiento que es el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural (Decreto 132/2011, de 26 de agosto). En materia de *protección civil*, se ha aprobado el Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (Decreto 137/2011, de 30 de septiembre), así como el Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (Decreto 138/2011, de 5 de octubre). En materia de *agricultura*, se ha

regulado la producción integrada de productos agrarios (Decreto 35/2011, de 6 de mayo); en relación con la *acción de fomento*, se han creado los premios «La Rioja capital» como instrumento de reconocimiento y distinción para quienes se hayan distinguido en actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, desarrollo rural y calidad agroalimentaria (Decreto 19/2011, de 11 de marzo).

En materia *financiera y tributaria*, se han fijado diversos precios públicos (prestación de los servicios de las escuelas infantiles de primer ciclo, Decreto 129/2011, de 29 de julio; servicio de atención residencial y de estancias temporales residenciales para personas dependientes y diagnosticadas de esclerosis múltiple, Decreto 135/2011, de 2 de septiembre; residencia universitaria, Decreto 136/2011, de 2 de septiembre; y uso de las instalaciones deportivas del Centro de Tecnificación Deportiva Adarra, Decreto 139/2011, de 28 de octubre).

En materia *laboral*, se creado y regulado el Consejo Riojano de Trabajo Autónomo (Decreto 30/2011, de 15 de abril) y creado el Registro de convenios y acuerdos de trabajo (Decreto 134/2011, de 26 de agosto). En materia de *deporte y espectáculos*, se han regulado las actividades subacuáticas y los requisitos para el ejercicio del buceo profesional y deportivo (Decreto 10/2011, de 25 de febrero), los espectáculos taurinos populares (Decreto 27/2011, de 8 de abril), así como la composición y organización del Consejo Riojano de Espectáculos Taurinos (Decreto 28/2011, de 8 de abril).

Conflictividad

En el ámbito de la conflictividad jurídica, hemos de hacernos eco, en primer lugar, de los procesos judiciales europeos en relación con las denominadas «vacaciones fiscales» otorgadas por las Diputaciones forales desde 1993, denunciadas por el Gobierno e instituciones de La Rioja ante la Comisión, cuyo proceso ha llegado a su fin al rechazar la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea los tres recursos de casación interpuestos por las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya contra las sentencias del Tribunal de Primera Instancia de 9 de septiembre de 2009 que, a su vez, rechazaron los recursos de anulación interpuestos por las mismas contra Decisiones de la Comisión, por las que ciertas ayudas y beneficios fiscales, otorgados a partir de 1993, fueron declarados ayudas de Estado incompatibles con el Derecho comunitario, así como la devolución de dichas ayudas. Se trata de la Sentencia de 9 de junio de 2011 (asuntos acumulados C-465/09 a C-470/09) y otras dos de 28 de julio de 2011 (asuntos acumulados C-471/09 a C-473/09 y C-474/09 a C-476/09). En los tres recursos han sido partes recurrentes las referidas Diputaciones Forales, apoyadas por el Gobierno de España, como coadyuvante, y en otras posiciones procesales, han intervenido la Comisión Europea (parte demandada en primera instancia), la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Confederación Empresarial Vasca (Confebask), así como las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de dichas provincias. En la primera de las sentencias, el recurso se había interpuesto contra las Decisiones relativas a la exención en el Impuesto sobre Sociedades (Decisiones 2003/28/CE, 2003/86/CE y 2003/192/CE) y, en las dos restantes, las Decisio-

nes relativas al crédito fiscal del 45% (Decisiones 2002/820/CE, 2002/894/CE y 2002/27/CE) y las deducciones en la base imponible del Impuesto de Sociedades (Decisiones 2002/892/CE, 2002/806/CE y 2002/540/CE).

Dada la naturaleza formal del recurso de casación, no hay novedades sustantivas en la doctrina establecida y se desestiman los diferentes motivos esgrimidos basados en cuestiones procedimentales. Niega el Tribunal que haya existido —como alegaban los recurrentes y el Reino de España— infracción de determinados principios de Derecho comunitario (los de confianza legítima, seguridad jurídica, buena administración, igualdad), para condicionar e incluso paralizar la obligación de recuperar las ayudas otorgadas por las Diputaciones. El Tribunal de Justicia deja claro que, en ningún momento, la actuación de las instituciones comunitarias pudo infundir ningún tipo de seguridad en la regularidad de las ayudas. Un Estado miembro que ha infringido las normas de procedimiento establecidas en el art. 88 TUE y que no ha colaborado con la Comisión, al no proporcionar la preceptiva información, no puede invocar la confianza legítima para eludir su obligación, ni se pueden alegar los principios de seguridad jurídica y buena administración, pese a que el procedimiento haya durado 79 meses, pues, como los Territorios Históricos incumplieron la obligación de notificar los regímenes fiscales controvertidos, la Comisión no estuvo sometida a la regla del plazo de examen. En conclusión, el Tribunal de Justicia confirma la calificación de las ayudas fiscales establecidas por las Diputaciones Forales como «ayudas de Estado», no comunicadas ni autorizadas por la Comisión, declaradas contrarias al Derecho europeo por la Sentencia de 2009, y deja claramente establecido que deben ser totalmente reintegradas. En este sentido, el 18 de abril de 2011, la Comisión Europea interpuso un nuevo recurso (asunto C-184/11) solicitando que el Tribunal declare que España ha incumplido las obligaciones que le incumben en relación con las Decisiones de 2001, relativas al crédito fiscal del 45% y a los beneficios fiscales para las empresas de nueva creación en el Impuesto de Sociedades al no ejecutar las medidas derivadas de la Sentencia de 14 de diciembre de 2006. Según revela la prensa, las primeras devoluciones han comenzado en 2012.

En el orden interno, la sentencia del Tribunal Supremo, de 2 de junio de 2011 (RJ 2011/4953), ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra la sentencia del TSJ del País Vasco, de 2 de noviembre de 2004, en el recurso contencioso-administrativo por el que se impugnaron las normas reguladoras del Impuesto de Sociedades, aprobadas en 1996 por las tres Diputaciones Forales, sentencia que declaró la ilegalidad del art. 26 de las referidas normas forales, pero desestimando el recurso en todo lo demás. En la tramitación de este recurso, por Auto de 24 de junio de 2010, la Sala, a la vista de los arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, acordó excluir de su conocimiento el recurso de casación, remitiendo las actuaciones practicadas al TC. Interpuesto por la representación procesal de La Rioja recurso de reposición, fue estimado mediante Auto de 15 de marzo de 2011, a la vista del Auto del Alto Tribunal de 1 de diciembre de 2010 que se declaró incompetente para conocer del recurso de casación.

En conclusión, el asunto de las «vacaciones fiscales» de los Territorios His-

tóricos ha concluido se recorrido europeo o «externo». Y si bien el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha acogido los planteamientos del Gobierno y entidades empresariales de La Rioja, al declarar dichas ayudas «ayudas de Estado» incompatibles con los Tratados de la UE por razones procedimentales (no haber comunicado las mismas a la Comisión), en el tema de fondo o sustantivo, la doctrina del caso «Azores» y el «blindaje» de las normas forales tributarias residencian el debate jurídico ante las solas instancias internas (TS y TC), que habrán de pronunciarse para la definitiva solución de este conflicto.

En segundo lugar, hemos de referirnos al estado de los procesos constitucionales en los que es parte La Rioja. Tras la correspondiente concertación en el seno de la Comisión Bilateral constituida al amparo de lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley Orgánica del TC, el Presidente del Gobierno presentó recurso de inconstitucionalidad contra el art. 5.1 de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja (RI 1008-2011). Fue admitido a trámite por Providencia del TC, el 15 de marzo de 2011 (BOE de 25.3.2011), quedando suspendida su vigencia desde el 21 de febrero, fecha de interposición del recurso. El Gobierno de la nación considera que La Rioja no puede autorizar las asociaciones de municipios para la prestación del servicio de policía local, al amparo de la competencia autonómica en materia de coordinación de las policías locales, pues el título habilitante no es otro que la competencia exclusiva sobre protección de personas y bienes y para el mantenimiento del orden público, del que carece La Rioja. El Gobierno regional, por el contrario, considera que aquel título competencial es suficiente. Debe advertirse que, el Alto Tribunal, mediante Auto 107/2011, de 5 de julio de 2011 (BOE de 25.7.2011), ha levantado la citada suspensión. Por lo demás, el Gobierno de La Rioja ha impugnado ante la Audiencia Nacional la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, en particular, el apartado 2 de su Disposición Final Primera, al entender que invade la competencia de La Rioja en materia de coordinación de policías locales.

La STC 110/2011, de 22 de junio, ha resuelto el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno de La Rioja contra la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en relación con la gestión del agua (arts. 19, 72 y Disposición Adicional quinta, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril). El Gobierno de La Rioja consideró no ajustadas a la Constitución las previsiones del art. 19 en cuanto reconoce a los ciudadanos aragoneses el «derecho al agua» (apartado 1); encomienda a los poderes públicos aragoneses «la fijación de caudales ambientales apropiados» (apartado 2) y «velar para que no existan trasvases insostenibles» (apartado 3), al entender que menoscaban las competencias del Estado atribuidas por el art. 149.1.22 CE. Asimismo, consideró no ajustado a la Constitución el art. 72 del Estatuto al atribuir a Aragón competencia exclusiva «en materia de aguas que discurran íntegramente por su territorio» (apartado 1), pues, salvo el caso de la laguna endorreica de Gallocanta, carece de cuencas internas, correspondiendo al Estado la gestión de las cuencas intercomunitarias o internacionales, de acuerdo con el citado precepto constitucional. Se impugna el apartado 2, relativo a la participación de Aragón en la planificación hidrográfica, así como el apartado 3, que se refiere al informe preceptivo que deben emitir las autoridades aragonesas en relación con las obras hidráulicas y las transferencias de agua que afecten a su territorio. Finalmente, consideró inconstitucional

la reserva de 6.500 Hm³ de agua para uso exclusivo de los aragoneses, prevista en la Disposición Adicional Quinta.

Pues bien, el fallo declara que la Disposición Adicional Quinta no es inconstitucional, siempre que se interprete que no establece una reserva sobre el caudal hídrico que obligue al Estado, en los términos indicados en el FJ 17, y desestima el recurso en todo lo demás, reiterando la discutible y abusiva doctrina interpretativa aplicada en las SSTC 247/2007 y 31/2010, doctrina que contrasta con la más firme seguida en los casos de los Estatutos de Autonomía de Andalucía y Castilla y León (SSTC 30 y 32/2011, de 16 y 17 de marzo). En el presente caso, resulta paradójico que el Tribunal sustente su razonamiento en una consideración fáctica absolutamente irrelevante para la gestión del agua, al aceptar, como título competencial formal, la existencia de «cuencas internas» en Aragón, reducidas a la «cuenca» endorreica de la Laguna de Gallocanta y a los ibones pirenaicos, también de naturaleza endorreica. Esta difusa doctrina (trasvases, participación en órganos no decisorios, autorizaciones de vertidos, etc.) habrá de reinterpretarse con arreglo a los criterios y principios materiales sentados en las Sentencia de los casos del Guadalquivir y Duero (no fragmentación de la administración unitaria de las cuencas hidrográficas supracomunitarias), tan fundada y razonablemente ajustados a la exigencia establecida en el art. 149.1.22 CE.

En tercer lugar, en cuanto a la conflictividad competencial en el ámbito de lo contencioso-administrativo, la Sentencia del TS de 13 de mayo de 2011, ha rechazado el recurso de casación en interés de ley interpuesto por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria contra una Sentencia de la Audiencia Nacional, de 11 de marzo de 2009, dictada en apelación de otra del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, de 11 de noviembre de 2008, que había condenado a dicho Instituto al pago de la factura farmacéutica correspondiente al mes de diciembre de 2001, previo al traspaso a La Rioja de la competencia en materia de sanidad. Por el contrario, la Sentencia del TS, de 24 de octubre de 2011, ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra otra del TSJ de La Rioja, de 2008, que desestimó el recurso interpuesto contra la negativa de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración al requerimiento previo relativo a la firma del protocolo por el que se prorrogara para el año 2008 el Convenio de Colaboración de 2005 suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y La Rioja, para la acogida y la integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos. La negativa estatal fue debida a la negativa de La Rioja a incluir acciones y ayudas a inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla (asunto de la acogida de los niños subsaharianos acogidos en Canarias y reenviados a distintas CCAA).

En el ámbito institucional interno, la confrontación política y jurídica entre Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento de Logroño ha continuado hasta el vuelo electoral del 22 de mayo, momento a partir del cual el diálogo, la cooperación, la no duplicidad de servicios constituyen los criterios que van a orientar las relaciones entre ambos gobiernos, según declaraciones públicas de los máximos representantes de ambas instituciones. En relación con el Proyecto de «Ecociudad Monte Corvo», una ambiciosa actuación de «urbanismo medioambiental»

promovido por el Gobierno regional en el término municipal de Logroño, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de La Rioja ha dictado dos sentencias, el 16 y 17 de junio de 2011, que ratifican, como ya lo hicieran otras dictadas en 2010, la conformidad a Derecho de la Resolución de la Consejera competente (Orden 4/2010, de 1 de marzo), por la que se aprueba definitivamente la Zona de interés regional —ZIR— de la «Ecociudad Monte Corvo». Se trata de los recursos interpuestos, respectivamente, por la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño. Precisamente, el incidente de suspensión de la Orden 4/2010, de 1 de marzo, solicitado por la referida asociación, rechazado por la Sala del TSJ de La Rioja y contra el que se planteó recurso de casación, ha sido rechazado también por la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2011, al haber desaparecido su objeto, dado que, en el pleito principal y sustantivo, se ha dictado la citada Sentencia de 16 de junio de 2011, que declara conforme a la legalidad la Orden impugnada, por lo que, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del TS, no procede ya discutir en esta vía cautelar la suspensión de la ejecución de la referida Orden, cuya legalidad se ha confirmado. El Proyecto de Ecociudad sigue, en consecuencia, adelante al haber confirmado los Tribunales la legalidad de las diversas actuaciones administrativas en que se instrumenta el procedimiento complejo derivado de la declaración de esta «Zona de Interés Regional». Adviértase que la fragmentación de las actuaciones administrativas inherentes a esta clase de procedimientos complejos permite la impugnación judicial de cada una de las actuaciones, si bien el enjuiciamiento queda limitado a determinados aspectos jurídicos de esa actuación, quedando aplazado el examen de otras cuestiones al de otras fases o actuaciones administrativas. Pero cuando se enjuician éstas mismas, el Tribunal apoya su razonamiento en las decisiones judiciales previas, evaporándose toda posibilidad de control judicial real y efectivo de la actuación administrativa, con perjuicio de la tutela judicial de los ciudadanos e instituciones.

En otro ámbito de los conflictos jurídicos que han enfrentado a Gobierno regional y Ayuntamiento, la Sentencia del TS de 28 de noviembre de 2011 rechaza el recurso de casación en interés de la ley interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de La Rioja, que había rechazado el criterio sostenido por la Administración regional al entender que los actos de transmisión de la plena propiedad de plazas de garaje de estacionamientos subterráneos de iniciativa pública a particulares, constituía una segunda o ulterior transmisión sujeta a tributación por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas. El TS considera que dichas operaciones constituyen una primera transmisión, de modo que la entrega está sujeta y no exenta al IVA y no sujeta al Impuesto transmisiones patrimoniales (ITP). El problema se había planteado por la configuración inicial de la operación por la que el Ayuntamiento había adjudicado a una empresa la concesión de construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos, otorgada por 75 años, en la que el uso para aparcamiento se efectuaba en régimen de cesión temporal. Tal negocio jurídico quedó sujeto al ITP. Sin embargo, al no tener la aceptación esperada y como consecuencia de otras operaciones similares, el Ayuntamiento sustituyó el régimen de cesión tempo-

ral por el de transmisión de la propiedad plena. Al formalizar los oportunos contratos, la Administración regional pretendió liquidar como segunda entrega y, por lo tanto, sujeta —por segunda vez, para los particulares— al referido impuesto. El TS rechaza este planteamiento.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

VII LEGISLATURA (hasta 22 de mayo):

Presidente: José Ignacio Ceniceros González

Grupo Parlamentario Popular (PP): 17 Diputados

Grupo Parlamentario Socialista (PSOE): 14 Diputados

Grupo Parlamentario Mixto (Partido Riojano): 2 Diputados

VIII LEGISLATURA:

Presidente: José Ignacio Ceniceros González

Grupo Parlamentario Popular (PP): 20 Diputados

Grupo Parlamentario Socialista (PSOE): 11 Diputados

Grupo Parlamentario Mixto (Partido Riojano): 2 Diputados

¿Ha habido algún cambio en los Grupos Parlamentarios?

VII LEGISLATURA (hasta el 22 de mayo):

No habido ningún cambio

VIII LEGISLATURA:

No ha habido ningún cambio

Estructura del Consejo del Gobierno

VII LEGISLATURA (hasta el 22 de mayo):

Presidente: Pedro María Sanz Alonso (PP)

Vicepresidenta: M^a Aránzazu Vallejo Fernández (PP)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia: Emilio del Río Sanz (PP)

Consejería de Administraciones Públicas y Política Local: Conrado Escobar Las Heras (PP).

Consejería de Hacienda: Juan José Muñoz Ortega (PP)

Consejería de Vivienda, Obras Públicas: Antonio Burgos Navajas (PP)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Luíís Alegre Galilea (PP)

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: Iñigo Nagore Ferrer (PP)

Consejería de Salud: José Ignacio Nieto García (PP)

Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: M^a Aránzazu Vallejo Fernández (PP)

Consejería de Servicios Sociales: Sagrario Loza Sierra (PP)

Consejería de Industria, Innovación y Empleo: Javier Erro Urrutia (PP)

VIII LEGISLATURA:

Presidente: Pedro María Sanz Alonso (PP)

Número de Consejerías: 7

Consejería de Presidencia y Justicia: Emilio del Río Sanz (PP)

Consejería de Administración Pública y Hacienda: Concepción Arruga Segura (PP)

Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial: Antonino Burgos Navajas (PP)

Consejería de Educación, Cultura y Turismo: Gonzalo Capellán de Miguel (PP)

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural: Iñigo Nagore Ferrer (PP)

Consejería de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García (PP)

Consejería de Industria, Innovación y Empleo: Javier Erro Urrutia

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno: por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: Partido Popular, VII LEGISLATURA: 17 Diputados; VIII LEGISLATURA: 20 Diputados

Composición del Consejo de Gobierno: homogéneo (PP)

Cambios en el Consejo de Gobierno

No ha habido

Investidura, moción de censura, cuestión de confianza

VII LEGISLATURA:

No ha habido

VIII LEGISLATURA:

En la sesión plenaria celebrada los días 21 y 22 de junio de 2011 fue elegido Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. Pedro Sanz Alonso. Su nombramiento fue publicado en el BOR y en el BOE el día 25 de junio de 2011.

La toma de posesión tuvo lugar en la sesión plenaria celebrada en San Millán de la Cogolla el día 25 de junio de 2011.

Mociones de reprobación

No ha habido

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas*Actividad parlamentaria celebrada durante el año 2011*

VII Legislatura – Año 2011	
Cuadro Resumen de la Actividad de los Órganos de la Cámara	Número de reuniones
Mesa del Parlamento de La Rioja	6
Junta de Portavoces del Parlamento de La Rioja	3
Pleno del Parlamento de La Rioja	2
Diputación Permanente del Parlamento de La Rioja	1
Comisiones Permanentes:	
Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública	3
Comisión de Vivienda y Obras Públicas	1
Comisión de Educación, Cultura y Deporte	2
Comisión de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	2
Comisión de Industria, Innovación y Empleo	1

VII Legislatura – Año 2011	
Cuadro Resumen de la Actividad de los Órganos de la Cámara	Número de reuniones
Mesas de Comisiones:	
Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública	1
Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte	1
Ponencias o Grupos de Trabajo:	
Ponencia “Paz y Libertad en El Sahara Occidental”	1
Ponencia Proyecto de Ley de Prevención, Protección y Coordinación Institucional en materia de Violencia en La Rioja	1

VIII Legislatura - Año 2011	
Cuadro Resumen de la Actividad de los Órganos de la Cámara	Número de reuniones
Mesa del Parlamento de La Rioja	21
Junta de Portavoces del Parlamento de La Rioja	9
Pleno del Parlamento de La Rioja	11
Diputación Permanente del Parlamento de La Rioja	2
Comisiones Permanentes:	
Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado	3
Comisión De Peticiones Y Defensa Del Ciudadano	2
Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública	4
Comisión de Justicia, Juventud y Deporte	2
Comisión de Hacienda y Presupuestos	9
Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial	2
Comisión de Educación, Cultura y Turismo	2
Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	3
Comisión de Salud y Servicios Sociales	2
Comisión de Industria, Innovación y Empleo	2
Mesas de Comisiones:	
Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública	3
Mesa de la Comisión de Justicia, Juventud y Deporte	1
Mesa de la Comisión de Hacienda y Presupuestos	3
Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial	1

VIII Legislatura - Año 2011	
Cuadro Resumen de la Actividad de los Órganos de la Cámara	Número de reuniones
Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo	1
Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1
Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales	1
Mesa de la Comisión de Industria, Innovación y Empleo	1

Por acuerdo de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, de 14 de septiembre de 2011 (BPPLR Serie C, núm. 23, de 16 de septiembre) se ha creado la Ponencia para el estudio de la reforma del Estatuto de Autonomía integrada por tres representantes del Grupo Parlamentario Popular, dos del Socialista y uno del Mixto, si bien no ha celebrado ninguna sesión de trabajo.

Datos globales

VII LEGISLATURA:

Peticiones de Información (SIDI)

Presentadas: 16

Contestadas: 5

Preguntas

Con respuesta por escrito (PE):

Presentadas: 23

Contestadas: 17

Con respuesta oral en Comisión (POCO):

Presentadas: 0

Contestadas: 0

Con respuesta oral en Pleno:

A contestar por el Gobierno (POP):

Presentadas: 86

Contestadas: 6

A contestar por el Presidente del Gobierno (POPG):

Presentadas: 5

Contestadas: 5

Interpelaciones (INTE)

Presentadas: 0

Tramitadas: 0

Mociones consecuencia de interpelaciones (MOCI)

Presentadas: 1

Tramitadas: 0

Proposiciones no de Ley en Pleno (PNLP)

Presentadas: 9

Tramitadas: 2 (aprobadas 2)

Proposiciones no de Ley en Comisión (PNLC)

Presentadas: 0

Tramitadas: 0

Proposiciones de Ley (PPLD)

Presentadas: 0

No tomadas en consideración: 0

Proposición de Ley a Iniciativa Popular (PPLP)

Presentadas: 1

Proyectos de Ley (PL)

Presentados: 1

Tramitados (aprobación Ley): 1

Comparecencias

En Comisión (SEIC):

Presentadas: 11

Realizadas: 8

En Pleno (SEIP):

Presentadas: 1

Realizadas: 0

Solicitud de creación Comisiones Especiales (CEE)

Presentadas: 4

Tramitadas: 0

VIII LEGISLATURA:

Peticiones de Información (SIDI)

Presentadas: 99

Contestadas: 66

Preguntas

Con respuesta por escrito (PE):

Presentadas: 69

Contestadas: 56

Con respuesta oral en Comisión (POCO):

Presentadas: 0

Contestadas: 0

Con respuesta oral en Pleno:

A contestar por el Gobierno (POP):

Presentadas: 131

Contestadas: 16

A contestar por el Presidente del Gobierno (POPG):

Presentadas: 5

Contestadas: 5

Interpelaciones (INTE)

Presentadas: 33

Tramitadas: 8

Mociones consecuencia de interpelaciones (MOCI)

Presentadas: 1

Tramitadas: 0

Proposiciones no de Ley en Pleno (PNLP)

Presentadas: 21

Tramitadas: 4 (aprobadas 1)

Proposiciones no de Ley en Comisión (PNLC)

Presentadas: 0

Tramitadas: 0

Proposiciones de Ley (PPLD):

Presentadas: 1

Tramitadas (aprobación Ley): 0

Proyectos de Ley (PL):

Presentados: 3

Tramitados (aprobación Ley): 3

Comparecencias

En Comisión (SEIC):

Presentadas: 29

Realizadas: 16

En Pleno (SEIP):

Presentadas: 1

Realizadas: 0

Solicitud de creación Comisiones Especiales (CEE)

Presentadas: 2

Tramitadas: 1

Debates y resoluciones más importantes

No ha habido Debates Políticos durante este período de la VII Legislatura ni de la VIII legislatura.

Reformas del Reglamento Parlamentario

No ha habido ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No habido ninguna

Actividad del Consejo Consultivo

En cuanto a las variaciones en su composición, D. José María Cid Monreal ha sido propuesto de nuevo por el Consejo de Gobierno y nombrado por Decreto del Presidente del Gobierno 11/2011, de 14 de julio.

El Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido 86 dictámenes, lo que supone una disminución considerable respecto del ejercicio anterior (107), que puede explicarse por la ralentización que se traslada a la actividad administrativa y política como consecuencia de los procesos electorales celebrados durante el

año. De los expedientes tramitados, 57 son de responsabilidad patrimonial (el 46,5% del total), con el siguiente desglose: 52, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (39, de responsabilidad sanitaria; 2, en materia de carreteras; 6, daños causados por animales de caza y agricultura; 3, en materia de personal; 1, en materia de educación; 1, en materia de servicios sociales) y 5, de la Administración Local. El resto de los dictámenes se refieren Anteproyectos de ley (1); Reglamentos (23); resolución de contratos 3 (todos de Ayuntamientos); revisión de oficio (2). Los dictámenes pueden consultarse en la *web* del Consejo y en el *Repertorio* anual, con unos completos índices y una crónica anual en la que se destaca la doctrina recaída en los diversos asuntos.

Actividad de la *Defensora del Pueblo de La Rioja*

En la sesión del Pleno del Parlamento, celebrada el 29 de septiembre, la Defensora del Pueblo expuso su cuarto informe anual de la actividad desplegada por la institución en 2010, ordenando la Cámara su publicación (BOPLR, Serie C, núm. 27, de 3 de octubre de 2011). Su actividad ha sido intensa como refleja el pormenorizado contenido del Informe. La institución registró ese año 2.112 actuaciones, de las que 1.592 fueron consultas y 520 quejas. Formuló 45 recomendaciones, 36 sugerencias y hasta 7 recordatorios de deberes legales, lo que supone un sensible incremento de todas sus actuaciones respecto de los años anteriores. Ha iniciado 28 procedimientos de oficio y elaborado 3 informes especiales (sobre libertad de acceso y ejercicio sobre la actividad de servicios; derechos de las personas frente a la crisis económica; derechos de protección de la salud y del medio ambiente). Cabe subrayar que, de las 8 actuaciones iniciadas de oficio en defensa del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico autonómico riojano, ha realizado los 5 siguientes estudios: sobre las consecuencias jurídicas del «blindaje» de las normas forales tributarias vascas (LO 1/2010, de 19 de febrero); sobre la constitucionalidad del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; sobre la constitucionalidad del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; sobre la constitucionalidad del Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo; sobre la constitucionalidad de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y su repercusión en las competencias propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Defensora, al finalizar el 2011 y su mandato de cuatro años, ha hecho un adelanto de los datos correspondientes a este año. Se han tramitado 1.640 consultas y presentado 508 quejas, cerrándose por solución de la queja en torno al 70%. El mayor número de quejas y consultas se refiere a bienestar social y medio ambiente. Ha realizado 24 procedimientos de oficio y 3 informes especiales (sobre derechos de las personas frente a la contaminación acústica; sobre los derechos de los contribuyentes frente a la potestad tributaria de comprobación valores y, finalmente, sobre la implantación de la Administración electrónica en La Rioja). En 2011, el 46 y 36% de las quejas y consultas, respectivamente,

tienen que ver con la Administración autonómica. En el caso de los Ayuntamientos, las 132 quejas presentadas están dirigidas a 39 Ayuntamientos (45 de las cuales afectan al de Logroño, lo que representa un 34% y, en segundo lugar, 10, a Ezcaray, lo que representa un 7,6%). En 2011, ha adoptado 29 recomendaciones; 35 sugerencias y 11 recordatorios.